



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.082.2/2015

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas del día catorce de mayo de dos mil quince.

Vista la solicitud de información pública recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, identificada con el número MH-2015-082, la cual fue admitida el día dieciséis de abril de dos mil quince, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita información del detalle de los compromisos de la deuda pública externa, de cada uno de los préstamos vigentes que tiene el Gobierno de El Salvador hasta la fecha relativos a (1) código de préstamo o registro de presupuesto, (2) institución acreedora, (3) monto total del préstamo, (4) saldo desembolsado, (5) fecha de inicio del préstamo, (6) plazo del préstamo, (7) años de gracia, (8) comisiones, (9) periodicidad de pago, (10) número de cuotas, (11) fecha de vencimiento, (12) tasa de interés, (13) tasa de interés fija o variable y (14) nombre del préstamo, aclarando que requiere los datos en formato Excel.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-082 por medio electrónico el dieciséis de abril del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El doce de mayo de los corrientes la Dirección en referencia, remitió por medio de correo electrónico un archivo digital en formato PDF denominado Detalle de préstamos externos contratados por el Gobierno Central vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil quince que contiene referencia del préstamo, base legal de aprobación, fecha final para el pago del préstamo, tasa de interés (%) vigente al mes del informe y monto desembolsado a marzo dos mil quince (tipo de cambio del veintisiete de marzo de dos mil quince).

Asimismo, expresó en el correo de remisión que en la base legal de aprobación de cada préstamo contratado con el Gobierno Central, puede ubicarse la información que da respuesta a institución acreedora, monto total del préstamo,



fecha de entrada en vigor del préstamo, plazo del préstamo, años de gracia, comisiones, periodicidad de pago, número de cuotas, tasa de interés fija o variable y nombre del préstamo.

III) El inciso segundo del artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública señala que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; adicionalmente el artículo 74 literal b) del mismo cuerpo legal señala que los Oficiales de Información no darán trámite a solicitudes de información, cuando la misma se encuentre disponible públicamente y en ese caso deberán indicar al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En tal sentido la columna denominada Base Legal de Aprobación, se incluyen en la misma los números de Diarios Oficiales donde han sido publicados los convenios de préstamos, en los cuales se detallan los datos relativos a los numerales 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13 y 14 de su solicitud de información. Los respectivos diarios oficiales pueden ser consultados en el Archivo General de la Nación ubicado en Palacio Nacional, primer nivel. Avenida Cuscatlán y 4ª Calle Oriente, así como en la Biblioteca Nacional entre 2a Avenida Sur y 4a Calle Oriente, ambos lugares en el Centro Histórico de San Salvador.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso segundo, 66, 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c), 56 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la información pública solicitada, en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato PDF denominado Detalle de préstamos externos contratados por el Gobierno Central vigentes al treinta y uno de marzo de dos mil quince que contiene referencia del préstamo, base legal de aprobación, fecha final para el pago del préstamo, tasa de interés (%) vigente al mes del informe y monto desembolsado a marzo dos mil quince; **II) ACLÁRESE** a la referida peticionaria que la información relativa a institución acreedora, monto total del préstamo, fecha de inicio del préstamo, plazo del préstamo, años de gracia, comisiones, periodicidad de pago, número de cuotas, tasa de interés fija o variable y nombre del préstamo puede obtenerla de los diarios oficiales indicados en la base legal de aprobación de cada préstamo contratado con el Gobierno Central; y **III) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico de dónde provino la solicitud en razón que no estableció dirección para ser notificada; y déjese constancia en el expediente respectivo .

  
LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.

